



Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas"

Colciencias

00079

RESOLUCION No.

DE 2008

Por la cual se adopta para Colciencias el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil

El Director General del Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas" Colciencias en ejercicio de las facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 909 de 2004

CONSIDERANDO

Que el artículo 40 de la Ley 909 de 2004, establece que es responsabilidad del jefe de cada organismo la adopción de un sistema de evaluación del desempeño laboral acorde con los criterios legalmente establecidos.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo No. 18 del 22 de enero de 2008, estableció el **Sistema tipo** de evaluación del desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa o en período de prueba de uso transitorio, mientras la entidad adopta su propio sistema.

Que el artículo 5 del Acuerdo No.17 de 2008 y artículo 16 del Acuerdo No. 18 de 2008 de la Comisión Nacional del Servicio Civil establecen que "cuando el jefe del evaluado sea un empleado de carrera administrativa o vinculado a través de nombramiento provisional, el jefe de la entidad conformará una Comisión Evaluadora, que actuará como un solo evaluador y en la cual participará el jefe inmediato del evaluado y habrá siempre un empleado de libre nombramiento y remoción."

Que el artículo 11 del Acuerdo No.18 de 2008, determina que la entidad establecerá las compromisos comportamentales en un número no mayor a tres (3), a partir de las competencias definidas en el Decreto 2539 de 2005 y sus conductas asociadas.

Que el inciso segundo del artículo 39 de la Ley 909 de 2004, establece que las evaluaciones de gestión realizadas por la Oficina de Control interno a cada una de las dependencias, deberán ser tomadas en cuenta como criterio para la evaluación de los empleados.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar transitoriamente en Colciencias, el Sistema Tipo de evaluación del desempeño laboral establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo No. 18 de 2008 para los empleados inscritos en carrera administrativa o en período de prueba, mientras la entidad desarrolla y adopta su propio sistema de evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conformar las Comisiones Evaluadoras, cada una de ellas con dos (2) empleados (jefe inmediato y empleado de libre nombramiento y remoción), en las siguientes dependencias de Colciencias en donde el jefe inmediato es de carrera administrativa o nombrado en provisionalidad a fin de que actúen como un solo evaluador en los plazos señalados por las normas vigentes:

Resolución No. **00079** de 2008 "Por la cual se adopta para Colciencias el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil."

DEPENDENCIA	COMISION EVALUADORA
División de Crédito Externo	Jefe de División de Crédito Externo Subdirector Financiero y Administrativo
División de Personal	Jefe de División de Personal Subdirector Financiero y Administrativo
Programa de Medio Ambiente y Hábitat	Subdirector de Programas de Desarrollo Científico y Tecnológico Jefe del Programa
Programa de Biotecnología	Subdirector de Programas de Desarrollo Científico y Tecnológico Jefe del Programa
Programa de Desarrollo Tecnológico Industrial y Calidad	Subdirector de Programas de Innovación y Desarrollo Empresarial Jefe del Programa
División de Sistemas de Información	Subdirector de Programas Estratégicos Jefe de la División de Sistemas de Información

ARTÍCULO TERCERO. Los acuerdos establecidos entre evaluador y evaluado relacionados con la conducta y el comportamiento que orientará la participación del empleado en la ejecución de los proyectos estratégicos de su área, serán no mayor a tres (3) competencias. Los compromisos comportamentales se establecerán de la siguiente manera:

Colciencias señalará una de las competencias comportamentales comunes a los servidores públicos establecidas en el artículo 7 del Decreto 2539 de 2005 y el jefe de cada dependencia señalará dos de las competencias comportamentales por nivel jerárquico establecidas en el artículo 8 del Decreto 2539 de 2005.

ARTÍCULO CUARTO. Si como resultado del cómputo de dos o más evaluaciones parciales integrantes de una evaluación definitiva, resultaren valores decimales se procederá de la siguiente manera: Los valores iguales o superiores a 0,5 se aproximarán al número entero inmediatamente superior y los valores inferiores a 0,5 se eliminarán.

ARTÍCULO QUINTO. Las evaluaciones de gestión de las dependencias realizada por la Oficina de Control Interno, serán tenidas en cuenta como criterio para evaluar a los empleados a fin de que los resultados de ambas evaluaciones sean consistentes.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **07 FEB 2008**

EL DIRECTOR GENERAL

Juan Francisco Miranda
JUAN FRANCISCO MIRANDA MIRANDA

PREPARÓ: EMPERATRIZ PINZON DAZA
REVISÓ: PAOLA NIETO CASTILLO